

DECRETO N°: 2 84U

TEMUCO: 1 JUL 2013

#### VISTOS :

1. La escritura pública celebrada con fecha 17 de junio de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1. Apruébense contrato "Servicio de Aseo para Inmuebles de Uso Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, Rut Nº con fecha 17 de junio de 2013.

2. Devuélvase a doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, Vale a la Vista de Seriedad de la Oferta Nº 6032562 del Banco Estado por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 18 de febrero de 2013.

3. For los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores singularizados en la cláusula quinta de la escritura, los cuales se imputarán a la Asignación Presupuestaria Nº 22.08.001 del Presupuesto Municipal, Salud y Cementerio para el año 2013.

4. Los servicios comenzaron a prestarse el día 02/de mayo de 2013 y su ejecución se mantendrá por el término de 2 años.

5. El contrato mencionado en los numerales anteriores s entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/10H DIRECCION

CONTROL

Dirección A. Jurídica Dirección de Control Interno

Dirección de Obras Municipales Dirección de Administración y Finanzas Depto. Gestión de Abastecimiento Unidad de Propuestas

Prestadora Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE

### JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



REPERTORIO Nº 4262 /2013

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013** 

CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA INMUEBLES DE USO MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

35686

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

&Arriagada.con/RBF\*

EN TEMUCO, República de Chile a diecisiete de Junio del año dos mil trece.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado,

funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Padre

ambos Las Casas, calle mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número cincuenta y uno de fecha veintiocho de enero de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ocho del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal". Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y dos de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Seis, Ocho, Nueve, Once, Doce, Trece, Catorce, Diecinueve, Veinte y Veintiuno fueron Diecisiete, Dieciocho, adjudicadas a doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz. Los documentos mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal, espécíficamente sus Líneas número Seis: Dirección de Tránsito, Ocho: Convenio Servicio Impuestos Internos y Junta Electoral; Nueve: Oficinas Departamento

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



Salud; Once: Dirección de Aseo Ornato y Departamento de Operaciones; Doce: Oficina Permiso de Circulación; Trece: Ad. Mayor Varas; Catorce: Ad. Mayor Nahuelbuta; Diecisiete: Los Confines número mil doscientos noventa y seis; Dieciocho: Adulto Mayor Amanecer; Diecinueve: Adulto Mayor Pedro de Valdivia; Veinte: Adulto Mayor Santa Rosa; Veintiuno: Cementerio. TERCERA: Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento se desarrollarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ocho del año dos mil trece. CUARTA. El presente contrato tiene por objeto la garantizar la limpieza y pulcritud de todas las dependencias de los edificios de uso municipal, considerando accesos, hall de accesos, salas de audiencia. salas de espera, pasillos, oficinas, bodegas, baños, cocinas, casinos, estacionamientos, ascensores, vidrios, cortinas o persianas, pisos, artefactos muros, eléctricos y electrónicos, computadores, televisores etcétera), artefactos decorativos entre otros. El servicio comprende además el aseo de los accesos comunes de cada edificio, tales escaleras, pasillos, rejas perimetrales, veredas etc. QUINTA. PRECIO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales expresados en Unidades de Fomento (U.F): Por la Línea número Seis la suma de diez coma veintitrés. Por la Línea número Ocho la suma de cinco coma cincuenta y siete. Por la Línea número Nueve la suma de doce coma cuarenta y siete. Por la Línea número Once la suma de diez coma sesenta y tres. Por la Línea número Doce la suma de siete coma ochenta y cinco. Por la Línea número Trece la suma de dieciséis coma dieciocho. Por la Línea número Catorce la suma de nueve coma ochenta y ocho. Por la Línea número Diecisiete la suma de dos coma veinticinco. Por las Líneas número Dieciocho, Diecinueve y Veinte la suma de trece Unidades de Fomento por cada una y por la Línea

número Veintiuno la suma de siete coma treinta y nueve. Lo anterior suma un valor mensual a pagar por el servidio contratado, incluida la totalidad de las Líneas singularizadas precedentemente, un total de ciento veintiún coma cinco Unidades de Fomento. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. SEXTA. FORMA **DE PAGO**. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el (la) Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco y Administrador (a) de cada recinto municipal; y al cual se deberá acompañar un informe de los servicios prestados. A la factura deberán adjuntarse asimismo las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes (treinta días). SÉPTIMA. GARANTÍA. A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cinco seis siete cero seis tres cinco del Banco Estado por la suma de ciento cuarenta y tres coma veintiún Unidades de Fomento tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día diez de septiembre del año dos quince. OCTAVA. MULTAS. La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas

## JOBGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. DÉCIMA. VIGENCIA. El presente contrato comenzó a regir el día dos de mayo de dos mil trece y su vigencia se extenderá por el término de dos años contados desde esa fecha, término que será renovable por igual periodo. **DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN CONCEJO** MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil trece. DÉCIMA SEGUNDA. Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA TERCERA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA CUARTA. La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería no se inserta

por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA QUINTA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y dos.----En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

> MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR MUNICIPALIDAD DE TÉMUCO

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL JE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA TEMUCO, 21 JUN 2013

CADRE